



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No.:	11001-33-31-025-2017-000170-00
ACTOR(A):	JULIAN ANDRES VELASQUEZ MEJIA
DEMANDADO(A):	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la Audiencia Inicial celebrada el veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), se decretaron las siguientes pruebas solicitadas por el apoderado del demandante (599-601):

- “ ...
- a. Acta o documento similar de escogencia de Oficiales Tenientes Coroneles del Ejército Nacional que ascenderían al grado de Coronel en diciembre de 2016 realizada por el Gobierno Nacional, es decir por el Ministro de Defensa Nacional y el Presidente de la República de Colombia.
  - b. Directiva permanente nro. 0188 de 2009
  - c. Directiva permanente nro. 0379 de 2016
  - d. Extracto de la Hoja de Vida de los Coroneles: Manuel Alfredo Díaz Tamayo, Henry Norvey Palomino Cano, Carlos Alberto Padilla Cepeda, Juan Carlos Parra Argumedo, Diego José Palacios Márquez, Juan Carlos Galán Galán y José Miguel Navarro Solórzano.
  - e. Certificación en la que conste si la Directiva Transitoria nro. 00555 del 22 de junio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial.
  - f. Certificación de la planta de personal aprobada, incluyendo cada mes en donde conste: (i) el total de cupos para el grado de Teniente Coronel y Coronel que tenía el Ejército Nacional para los meses de septiembre a diciembre de 2016, y enero y febrero de 2017; (ii) el número total de oficiales de grado Teniente Coronel y Coronel que ocupaban efectiva y materialmente los cupos asignados al Ejército Nacional para los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, mes por mes; (iii) El número de oficiales que ascendieron al grado de Teniente Coronel y Coronel en los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017; (iv) el número de Oficiales de grado Teniente Coronel y Coronel que fueron retirados del servicio activo en los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017; (v) el total de cupos disponibles, vacantes para el grado de Teniente Coronel y Coronel que tenía el Ejército Nacional para los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, mes por mes.
  - g. Certificación en la que conste el nombre completo de los Oficiales Tenientes Coroneles que ocupan los primeros y últimos 10 lugares en el escalafón de los compañeros de curso General José Domingo Rico Díaz de mi mandante, especificando si cada uno de ellos fue recomendado y escogido para ascenso al grado de Coronel en diciembre de 2016 y ascendieron.
  - h. Certificación en la cual conste si los señores Tenientes Coroneles López Guerrero Fernando y Alarcón Rodríguez Nelson, que no ascendieron en diciembre de 2016 a Coronel (i) fueron retirados del servicio activo o permanecían en actividad para mayo de 2017, y (ii) fueron ascendidos al grado de Coronel.”

Para el efecto, por Secretaría se ofició al Comando - Dirección de Personal – Ejército Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio No. 00313/2018 del 24 de abril de 2018 (fl. 603).

EL OFICIAL DE LA SECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE EJERCITO NACIONAL, mediante Oficio radicado el 2 de agosto de 2018, allegó la siguiente documental:

1. Copia del Acta No. 09 del 8 de agosto de 2016.
2. Copia de las Directivas Permanentes 0188 de 2009.
3. Copia de las Directivas Permanentes 0379 de 2016.
4. Copia de los Extractos de Hoja de Vida expedida por la Sección de Atención al Usuario referente a los CR. Manuel Alfredo Díaz Tamayo, Henry Norvey Palomino Cano, Carlos Alberto Padilla Cepeda, Juan Carlos Parra Argumedo, Diego José Palacio Márquez, Juan Carlos Galán Galán y Jose Miguel Navarro Solórzano.
5. Con relación a lo solicitado en el literal e) citó normativa (*Artículo 95*).
6. Copia del Decreto de Planta 484 del 23 de marzo de 2016, e informó que, "...de igual manera el total de cupos de los oficiales de grado Teniente Coronel y Coronel que ascendieron está impuesta en el Decreto de planta, los oficiales que se retiraron en el mes de septiembre al mes de diciembre de 2016 y de enero a febrero del 2017 consultado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH), el número de oficiales de grado Teniente Coronel fue un total de 134, y de grado Coronel fue un total de 32 oficiales, las vacantes para las fechas señaladas están de igual manera en el Decreto Planta anexo...".
7. Relacionó el nombre de los primeros y últimos 10 del escalafón para el mes de diciembre de 2016.
8. Informó una vez consultado el SIATH que el Coronel López Guerrero Fernando no había sido retirado del servicio activo y continuaba laborando a la fecha y, que el Teniente Coronel Alarcón Rodríguez Nelson de igual manera no había sido retirado y permanecía en actividad para el mes de mayo de 2017.

No obstante al verificar la documental que fuera allegada se evidencia por este Despacho que la misma no está completa, específicamente en lo que respecta a los literales a) y f) como se pasa a demostrar:

- ✓ **Literal a):** Se solicitó "Acta o documento similar de escogencia de Oficiales Tenientes Coroneles del Ejército Nacional que ascenderían al grado de Coronel en diciembre de 2016 realizada por el Gobierno Nacional, es decir por el Ministro de Defensa Nacional y el Presidente de la República de Colombia, sin embargo, la Dirección de Personal allegó copia del Acta No. 09 del 8 de agosto de 2016, documento que una vez revisado no corresponde lo solicitado, pues se refiere a Coroneles considerados para ascender al grado de Brigadier General.
- ✓ **Literal f):** Se solicitó:
  1. El total de cupos para el grado de Teniente Coronel y Coronel que tenía el Ejército Nacional para los meses de septiembre a diciembre de 2016, y enero y febrero de 2017. Solo se verifica lo relacionado con el período septiembre a diciembre de 2016 y, nada se dice respecto de enero y febrero de 2017.
  2. El número total de oficiales de grado Teniente Coronel y Coronel que ocupaban efectiva y materialmente los cupos asignados al Ejército Nacional para los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, mes por mes. Nada se dijo al respecto y dicha información no puede ser verificada en el Decreto de Planta 484 del 23 de marzo de 2016.
  3. El número de oficiales que ascendieron al grado de Teniente Coronel y Coronel en los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017. Solo se verifica lo relacionado con el período septiembre a diciembre de 2016 y, nada se dice respecto de enero y febrero de 2017.
  4. El número de Oficiales de grado Teniente Coronel y Coronel que fueron retirados del servicio activo en los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017. Completa.

5. **El total de cupos disponibles, vacantes para el grado de Teniente Coronel y Coronel que tenía el Ejército Nacional para los meses de septiembre a diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, mes por mes. Dicha información no puede ser verificada en el Decreto de Planta 484 del 23 de marzo de 2016.**

En ese orden de ideas, resulta procedente hacer uso de los poderes correccionales del Juez según lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, con miras a garantizar la adecuada marcha del proceso en un término razonable, al avizorarse obstrucción en la práctica de las pruebas decretadas y un presunto ocultamiento de información.

En consecuencia y con el fin de que se cumplan cabalmente la orden dada por este Despacho judicial consignada en el auto oral dictado al interior de la Audiencia Inicial celebrada el veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), se procede a imponer multa de **1 salario mínimo legal mensual vigente** al Teniente Coronel **FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES**, Oficial de la Sección Jurídica DIPER del Ejército Nacional, de acuerdo con el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala:

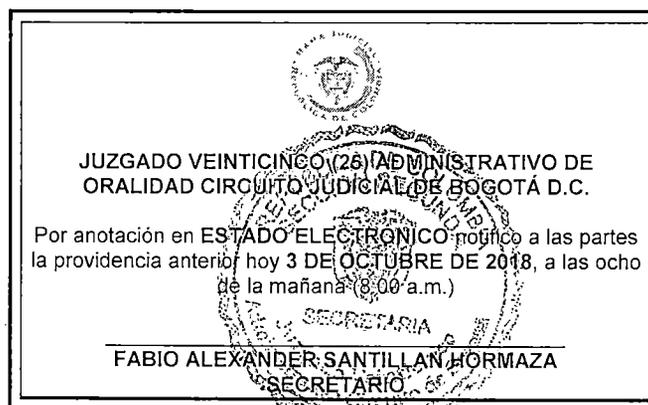
*“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:  
(...)”*

**3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...).** Resalta el Despacho

Así mismo se REQUIERE AL CITADO FUNCIONARIO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS INFORME POR ESCRITO A ESTE DESPACHO LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN IMPARTIDA, y para que remita la documentación faltante que fuera solicitada en el referido oficio, **so pena de compulsar copias a los entes respectivos y de imponerle multas sucesivas de un salario mínimo legal mensual vigente por cada día de mora en el aporte de las referidas pruebas, hasta el cumplimiento de la orden judicial impartida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA  
Juez





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

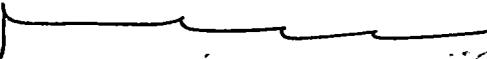
PROCESO No.:	11001-33-31-025-2017-000170-00
ACTOR(A):	JULIAN ANDRES VELASQUEZ MEJIA
DEMANDADO(A):	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto se fijó el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha para celebrar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA); no obstante lo anterior, revisado el expediente de la referencia, se observa que **las pruebas decretadas, –necesarias para decidir de fondo en el asunto de marras–, no han sido allegadas en su totalidad.**

En ese orden de ideas se hace necesario **APLAZAR** la realización de dicha diligencia hasta que se allegue la totalidad de las pruebas decretadas, y proceder a realizar la imposición de multas sucesivas al funcionario renuente hasta que dé cumplimiento a la orden judicial impartida en la Audiencia Inicial.

Una vez sea allegada la documental decretada, ingrésese el expediente al Despacho para fijar fecha a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA  
Juez

